

CONTRATO MQ-UMAP-2023-045

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ELDER OSMAN MEDINA ALBERTO**, Mayor de edad, hondureño, soltero y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1981-00858; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **MAESTRO DE OBRA** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de OBRAS PUBLICAS.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 20 de abril al 20 de junio del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de dos (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos municipales propios.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 12:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se

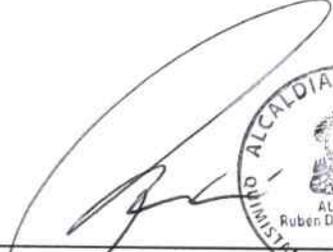
somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

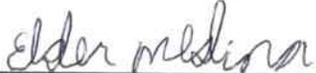
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 20 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



ELDER OSMAN MEDINA ALBERTO
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-053

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ALFREDO OCTAVIO SANDOVAL DOMINGUEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad 1618-1965-00426; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **FONTANERO MUNICIPAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Revisión de bombas de agua y niveles de los tanques de almacenamiento.
2. Encender las bombas de agua cuando falta la energía eléctrica.
3. Realizar actividades de prevención (cambiar tubería de servicio de agua) y correctivo (cambiar tuberías en caso de fuga y derrame de agua)
4. Ejecutar las solicitudes de conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario.
5. Realizar actividades de reparación y revisión de tuberías del sistema de agua potable y servicios municipales del municipio.
6. Solicitar materiales necesarios para realizar su trabajo.
7. Resolver problemas que se presentan en la línea de conducción y red de distribución notificadas por los contribuyentes o población del municipio.
8. Participar activamente en la solución de las quejas que presenten los contribuyentes del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario.
9. Realizar actividades en las lagunas de oxidación de acuerdo con las necesidades e indicaciones del coordinador del departamento de servicios públicos.

10. Realizar trabajo en coordinación con la gerencia de obras y servicios públicos en proyectos de mejoras del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
11. Otras afines a su competencia asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Servicio Generales.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 12 de abril al 12 de octubre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma mensual, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los doce días del mes de abril del año 2023.



RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



ALFREDO OCTAVIO SANDOVAL DOMINGUEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-054

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **REYNA DEL ROSARIO FUENTES RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1990-00757; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para laborar en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **COORDINADORA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRACION DE PERSONAL** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de su dependencia
2. Establecer conjuntamente con el Alcalde (sa) las normas y procedimientos que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores municipales de conformidad a la Ley de Carrera Administrativa Municipal y el Código de trabajo según el caso;
3. Elaborar y diseñar el plan de gestión del recurso humano de la Municipalidad conforme a la Ley CAM y los lineamientos emitidos por la SETCAM
4. Establecer un sistema de rotación y progresión del personal;
5. Implementar el subsistema de evaluación del desempeño, capacitación, reclutamiento y selección de acuerdo a los manuales establecidos en la Ley CAM y aprobados por la SETCAM y Corporación Municipal
6. Mantener actualizados los manuales de clasificación de puesto y salarios, así como el manual de organización y funciones de la municipalidad debiendo de someter a revisión y aprobación de la corporación municipal
7. Elaboración de estudios, nivelaciones salariales, implementado la Política Salarial, previamente aprobada con el propósito que el desempeño de funciones y responsabilidades correspondan a un salario justo y equitativo;
8. Elaborar y mantener actualizado los expedientes de todo el personal de la municipalidad con orden, claridad y permanente contenido los diferentes documentos, acciones que se retienen al desempeño y evaluación del empleado municipal;
9. Diseño y aplicación de principios, métodos y técnicas que regulen la administración de recurso humano de la municipalidad; Formación de un sistema de inventario del recurso humano destacado en las diferentes unidades organizativas de la municipalidad;

10. Socializar y aplicar el Reglamento del Régimen disciplinario de acuerdo a los lineamientos de la SETCAM
11. Realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, niveles académicos; a efecto de establecer la capacidad técnica y profesional, experiencia y honestidad;
12. Diseño y desarrollo de programas de capacitación para los empleados municipales en cada área de gestión: sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento.
13. Otras que sean necesarias para la adecuada implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
14. Y otras asignadas por la autoridad superior de acuerdo a su competencia

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del Alcade Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 21 días, contados a partir del 10 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 10 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



REYNA DEL ROSARIO FUENTES RIVERA
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-055

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **KATHERINE PAOLA RODRIGUEZ PORTILLO**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1992-05483; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para laborar en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **COORDINADORA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES** y desempeñará las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de su gerencia
- 2) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los programas de comunicaciones y relaciones institucionales, protocolo e imagen corporativa.
- 3) Elaborar y/o Diseñar el manual de imagen institucional y estrategia de comunicación de la Municipalidad
- 4) Proponer y supervisar el desarrollo e implementación de los instrumentos de información y comunicación a nivel interno y externo.
- 5) Elaborar y publicar en coordinación con la secretaria municipal el boletín o gaceta municipal
- 6) Elaborar y publicar la memoria institucional
- 7) Elaborar y/o coordinar con las unidades respectivas, campañas de motivación para pago de impuestos y tasas, preservación del medio ambiente, uso de servicios públicos, promoción de la participación ciudadana en el mejoramiento del municipio y en coordinación con las instituciones del nivel central, divulgar las acciones municipales relacionadas con la salud y educación del municipio
- 8) Supervisar y coordinar acciones de relaciones públicas y de protocolo del alcalde o sus representantes, para la atención en las actividades organizadas por la municipalidad.
- 9) Supervisar la organización y coordinación y la asistencia del Alcalde o sus representantes a los actos oficiales o actividades en las que corresponde participar a la Municipalidad.
- 10) Compilar y actualizar la información de la pagina web, Facebook de la municipalidad y demás redes sociales
- 11) Supervisar la organización, coordinación y ejecución de las comunicaciones con los medios de difusión.

- 12) Informar periódicamente al Alcalde el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
- 13) Dirigir el diagnóstico de la imagen de la municipalidad, a través de encuestas directas o efectuadas por instituciones especializadas.
- 14) Recopilar información y datos relacionados con las actividades que realiza la municipalidad o instituciones con las cuales la municipalidad concorra con interés común
- 15) Supervisar la elaboración, coordinación, diseño y consolidación de las publicaciones impresas y electrónicas, emitidas por las gerencias de la municipalidad y distribuirla de acuerdo a las políticas de comunicación y disponibilidad financiera
- 16) Informar al órgano competente, en aplicación de las normas específicas de la materia, respecto de toda la publicidad estatal que realice la entidad.
- 17) Establecer y mantener coordinación al más alto nivel con organismos e instituciones públicas y privadas, transmitiendo la imagen y la mística de la municipalidad.
- 18) Mantener diariamente informado al alcalde municipal y demás dependencias municipales sobre las noticias de interés para la Municipalidad
- 19) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- 20) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del Alcalde Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 21 días, contados a partir del 10 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

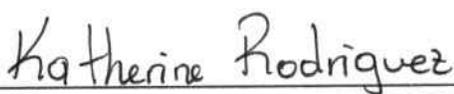
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 10 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE


KATHERINE PAOLA RODRIGUEZ PORTILLO
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-056

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **MARIA ROSA MARTINEZ DELCID**, mayor de edad, hondureño, casada, con identidad 1618-1975-00046; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **CONSERJE MUNICIPAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Realizar labores de aseo y limpieza en las oficinas, equipo y demás áreas de la municipalidad
2. Barrer, limpiar y pulir pisos, estantes, gavetas, escaleras, puertas, paredes, ventanas y equipo de oficina de la Municipalidad
3. Preparar y servir café, refresco o cualquier otro alimento que le sea solicitado
4. Manejar materiales e insumos de limpieza con el debido cuidado
5. Apoyar las labores de limpieza en eventos desarrollados por la municipalidad
6. Rendir informes verbales a su jefe inmediato cuando le sean solicitados a efectos de programar el tiempo que será utilizado
7. Solicitar materiales e insumo de limpieza con la debida prontitud y anticipación
8. Otras inherentes a su puesto y le sean asignadas

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Servicio Generales.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 13 de abril al 13 de junio del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma mensual, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso

fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 13 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

Maria Rosa Martinez Delcid
MARIA ROSA MARTINEZ DELCID
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-057

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CRISTEL DENISE FAJARDO ESPINOZA**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad 1618-2006-00533; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Recolectar información en los negocios (cantidad de empleados, servicios públicos, tipo de rotulación, registro SAR, facturación CAI, si está constituido, si tiene libros contables firmados por la municipalidad.)
2. Validar sin tienen permiso de operación vigente.
3. Validar si las construcciones tienen permiso, si hay pozo verificar que cuenten con el permiso.
4. Actualizar ficha de contribuyentes.
5. Reporte diario de la información obtenida en fichas.
6. Verificar si el predio del negocio es propio o alquilado.
7. Gestionar mediante visitas domiciliarias el pago de contribución por mejoras.
8. Gestionar la recuperación de las tasas por servicios municipales.
9. Generar un informe mensual a los departamentos correspondientes.

10. Cualquier otra función que le designe su jefe inmediato de acuerdo a sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Control Tributario.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 11 días, contados a partir del 20 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CONTRATO MQ-UMAP-2023-058

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **NATIVIDAD ZALDIVAR JOSE** Mayor de edad, hondureño, soltero y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1976-00059; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **MAESTRO DE OBRA** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

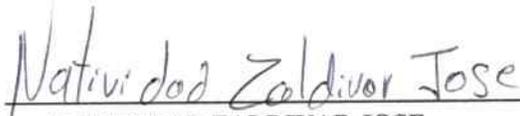
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 20 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



NATIVIDAD ZALDIVAR JOSE
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-059
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **DEYLI NIKOL LORENZO AMAYA**, Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-2005-00156**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo a la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **TECNICO DE MAPEO, DIGITALIZACION Y LEVANTAMIENTO PREDIAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Levantamiento predial urbano del municipio
2. Cálculo manual de edificaciones
3. Valuación de ficha catastral
4. Cierre de proceso de levantamiento catastral, y otros
5. Dibujo de predios en software "power mart"
6. Cálculo digital de predios urbanos
7. Digitalización e ingreso de fichas al sistema "SAFT"
8. Elaborar informe mensual de actividades realizadas en el mes y cumplimiento del plan de de levantamiento catastral.
9. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Catastro

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 11 días, contados a partir del 20 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SEXTA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

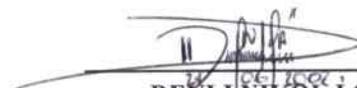
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará a los 20 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



DEYLI NIKOL LORENZO AMAYA
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2023-060

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **YORLENY MARYLI MENDEZ NATAREN**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad 0104-1997-00710; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Recolectar información en los negocios (cantidad de empleados, servicios públicos, tipo de rotulación, registro SAR, facturación CAI, si está constituido, si tiene libros contables firmados por la municipalidad.)
2. Validar sin tienen permiso de operación vigente.
3. Validar si las construcciones tienen permiso, si hay pozo verificar que cuenten con el permiso.
4. Actualizar ficha de contribuyentes.
5. Reporte diario de la información obtenida en fichas.
6. Verificar si el predio del negocio es propio o alquilado.
7. Gestionar mediante visitas domiciliarias el pago de contribución por mejoras.
8. Gestionar la recuperación de las tasas por servicios municipales.
9. Generar un informe mensual a los departamentos correspondientes.

10. Cualquier otra función que le designe su jefe inmediato de acuerdo a sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Control Tributario

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 11 días, contados a partir del 20 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

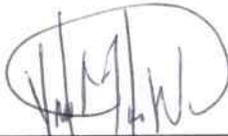
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 20 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



YORLENY MARYLI MENDEZ NATAREN
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2023-061
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE, ARGENTINA GARCIA** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1601-1948-00249; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **ASISTENTE DEL ALCALDE** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Tomar nota de las observaciones, lineamientos y sugerencias que se realicen al Poa – presupuesto en su revisión y aprobación.
2. Elaborar informes, oficios, memorándum y demás documentación solicitada por su jefe inmediato.
3. Diseñar y ejecutar el archivo de la gerencia, departamento o unidad donde fue asignado.
4. Realizar los trámites de solicitud y liquidación de viáticos de su jefe inmediato
5. Diseñar y organizar los expedientes a cargo de la gerencias, departamentos o unidades donde fue asignada.
6. Recibir y trasladar la correspondencia envía a la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada.
7. Remitir a quien corresponda la correspondencia que se requiera en la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada.
8. Asistir a su jefe inmediato en las reuniones donde sea solicitado llevando las anotaciones correspondientes y facilitando la información requerida.
9. Apoyar en la elaboración de las agendas de reuniones, eventos municipales y demás cuando le corresponda a su gerencia, departamento o unidad a la cual fue asignada.

10. Otras afines a su competencia asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del Alcalde Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 15 días, contados a partir del 16 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CATORCE MIL (L. 14,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso

fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará a los 16 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



ARGENTINA GARCIA
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2023-062

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **IVIS YOLANY SANTAMARIA RAMOS**, Mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1992-00367; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **COORDINADORA OFICINA DE LA MUJER** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Informar al Alcalde y la Corporación Municipal y a las instituciones que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio, con el objeto de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres.
2. Elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio.
3. Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio.
4. Promover cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la corporación municipal en la práctica de la equidad.
5. Promover la coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el municipio en función de organizar las acciones en favor de las mujeres del municipio.
6. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos.

7. Capacitar a grupos de mujeres en los temas siguientes: violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas.
8. Hacer acciones de prevención y atención contra la violencia de la mujer con énfasis en formación y capacitación en género y derechos humanos.
9. Promover iniciativas económicas de emprendimiento de mujeres, para garantizar su economía.
10. Brindar servicios municipales para iniciativas del cuidado y fomentando el ejercicio de otros derechos.
11. Implementar iniciativas para lograr el empoderamiento de las mujeres en esferas sociales, económicas y políticas.
12. Priorizar la atención directa a la salud integral a las mujeres del municipio.
13. Desarrollar acciones y alternativas en educación formal y no formal.
14. Promover iniciativas de medios de vida y promoción de prácticas agrícolas, previniendo el cambio climático.
15. Apoyo Técnico a organismos enlace.
16. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Gerencia Social

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y 7 días, contados a partir del 24 de abril al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán renumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 24 días del mes de abril del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



IVIS YOLANY SANTAMARIA RAMOS
CONTRATADO